

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO DIARIO DE MORELOS, REGIÓN ORIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE LÓPEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2 Y 5 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, A EFECTO DE PROVEER TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCU-610101 5 R1.

I.2.- QUE EL LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES VIII Y IX Y 41 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

I.3.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DECLARA TENER COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: PORTAL MORELOS NÚMERO 1, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUTLA, MOR.

I.4.- QUE PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTRATAR CON LA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" PARA QUE ÉSTA LLEVE A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONSISTENTES EN: PUBLICAR LOS BOLETINES, COMUNICADOS, FOTOS, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFIESTOS O ANUNCIOS QUE GENERE, "EL MUNICIPIO".

II. DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. JORGE LÓPEZ FLORES, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 22,275, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 14, LIC. FELIPE ALFREDO BELTRÁN SANTANA, DE CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

II.2.- QUE DENTRO DE LOS FINES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA LA DE DIFUNDIR Y PUBLICITAR A TRAVÉS DE AVISOS COMERCIALES, MANEJO DE INFORMACIÓN, BOLETINES, COMUNICADOS, AVISOS, ENTREVISTAS QUE LE SOLICITEN.

II.3.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 1561, COLONIA POSTAL, EN CUAUTLA, MORELOS.



III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE CADA UNO INTERVIENE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A DIFUNDIR Y PUBLICITAR A TRAVÉS DE LOS AVISOS COMERCIALES, MENCIONES, MANEJO DE INFORMACIÓN BOLETINES, COMUNICADOS, AVISOS, ENTREVISTAS, TRANSMISIONES ESPECIALES Y DEMÁS QUE SE LE SOLICITE PARA DIFUNDIR LAS ACCIONES QUE REALIZA "EL MUNICIPIO", EN SUS DISTINTAS ÁREAS, INCLUYENDO EL DIF Y EL SOAPSC; TODO ESTO A TRAVÉS DE SU EMISORA QUE TRASMITE EN LA FRECUENCIA 101.7F.M. "LA COMADRE, LA MAS SABROSA DE MORELOS".

SEGUNDA.- LAS CARACTERÍSTICAS A QUE SE SUJETARÁN EL O LOS AVISOS COMERCIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

15 SPOTS DIARIO DE 20 SEGUNDOS, A PARTIR DE LAS SIETE DE LA MAÑANA;

1 ENTREVISTA SEMANAL DE 15 MINUTOS;

MANEJO
MEJO DE INFORMACIÓN DIARIA

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" POR CUALQUIER MEDIO O CUANDO LA URGENCIA DEL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN A DIFUNDIR Y PUBLICITAR, YA SEA GRABADA, IMPRESA O POR INTERNET.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE \$82,940.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DE MANERA MENSUAL, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS O FACTURAS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LOS ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- f) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTA HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN, EN UN LAPSO DETERMINADO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.


SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" NO SERÁ CONSIDERADA COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JORGE LÓPEZ FLORES
APODERADO LEGAL


LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÚEMES RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C